



RECOPIACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

El Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat Politècnica de València, en su artículo 5, asigna a la Junta Electoral las funciones de interpretar y suplir las normas electorales, así como la de resolver las consultas y dictar instrucciones.

En la sesión de la Junta Electoral de 18 de octubre de 2018 se adoptó el acuerdo de recopilar los distintos acuerdos que se han ido adoptando en el ejercicio de las funciones anteriormente mencionadas, al objeto de facilitar la gestión administrativa en los procesos electorales y ofrecer una mayor transparencia para la comunidad universitaria.

Por todo ello, el presente documento recoge los acuerdos y criterios más relevantes adoptados por la Junta Electoral desde 2010, no incluyéndose los criterios y acuerdos tomados con anterioridad al año 2010 por considerarse obsoletos, y, por tanto, no vigentes. No obstante, en caso necesario deberán ser revisados puntualmente por la Junta Electoral.

Los acuerdos que figuran a continuación han sido clasificados en los siguientes temas:

1. Criterios sobre censo
2. Criterios sobre campañas electorales
3. Criterios sobre composición de órganos colegiados
4. Criterios sobre procesos electorales
5. Varios. Acuerdos no contemplados en apartados anteriores

En el caso de acuerdos que hayan sido actualizados a lo largo de distintos procesos, este documento recoge el último acuerdo adoptado, que es considerado como vigente hasta la posible actualización siguiente.

Sumario de principales acuerdos de la Junta Electoral UPV

acuerdo	año	acta	pág
CENSO			
Asignación de técnicos para elecciones a rector	2017	27-03	4
Asignación de centro a alumnos de doble titulación	2018	18-10	5
Composición del censo	2020	07-10	5
CAMPAÑA ELECTORAL			
No se admiten reclamaciones a candidaturas fuera de plazo	2013	25-10	3
No se entregan papeletas con marcas a favor de candidatos	2013	29-10	3
Reunión de candidatos con electores tras proclamación provisional	2017	08-11	4



ÓRGANOS COLEGIADOS

Natos electos en órganos colegiados. Caso cuando se deja condición de nato	2010	11-11	2
Limitación de reelección en órganos de gobierno unipersonales	2012	16-02	2
Redondeo a la baja en 80% PDI funcionario de composición consejos de departamento	2012	02-05	3
Representantes de departamentos en Juntas de Centro con 2,5% de docencia	2016	11-10	4
Criterios sobre composición y procesos electorales en Consejo CT de EPI	2016	28-11	4
Constitución de Consejos de Departamento y Consejos de Instituto UI	2020	07-10	6
Redondeo en la composición de Consejos de Departamento y Consejos de Instituto UI	2020	07-10	6
Caso de simultaneidad de miembro nato y electo	2020	03-11	6

PROCESOS ELECTORALES

No procede entregar papeletas con marcas en favor de candidatos	2013	29-10	3
Errores en la generación de papeletas	2013	30-10	3
Elecciones en Centros, Departamentos e Institutos primer cuatrimestre del curso (CG-070313)	2016	26-02	3
La Junta Electoral no actúa en procesos de Mesa General de Negociación	2016	11-10	4
Voto electrónico: Caso si hay menos candidatos que vacantes	2017	20-02	4
Delegados de la Junta Electoral en elecciones a rector	2017	27-03	4
Convocatoria por vacante definitiva de director último cuatrimestre año natural	2018	18-10	5
No se considera voto nulo en procesos electorales electrónicos	2018	18-10	5
Avales del claustro para defensoría universitaria	2018	12-12	5
Modificaciones en la presentación de candidaturas	2020	23-10	6
Elecciones a Juntas de Centro en sector PDI Funcionario	2020	15-12	6

Descripción cronológica de los acuerdos de la Junta Electoral UPV recogidos en las actas de las sesiones

AÑO 2010

Sesión de 111110

Si una persona resulta electa en las elecciones y es nombrada para algún cargo nato de órgano colegiado, pasa automáticamente a miembro nato, dejando de ser electo y corre la lista entre los siguientes candidatos. Si la persona cesa como miembro nato pasa a ocupar el primer puesto de la lista de espera para cuando surja una vacante en su sector si había sido elegido, pero en caso de no haber sido elegido mantendrá su posición relativa respecto a los demás que no hayan entrado, para así respetar la voluntad de los votantes.

AÑO 2012

Sesión de 160212 y Sesión de 150512

De acuerdo con el informe jurídico de la Oficina de la Secretaria General, y el informe jurídico de Dra. Margarita Soler Sánchez, la limitación de la posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez del cargo de Rector (artículo 52.6), Director de Escuela o Decano de Facultad (artículo 67.3), Director de Departamento (artículo



76.3) y Director de Instituto Universitario de Investigación (artículo 73.3) introducida por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, no tiene efectos retroactivos respecto a los mandatos vigentes de las personas que ocupan estos órganos de gobierno en el momento de la entrada en vigor de los nuevos Estatutos al tratarse de una restricción de derechos individuales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y por la jurisprudencia analizada. No existe, por tanto, causa alguna de inelegibilidad de quienes en el momento de la convocatoria electoral ostenten o hayan ostentado en el pasado los cargos unipersonales indicados, basada en la limitación de mandatos establecida en los Estatutos de la UPV, pues esta limitación computa solo a partir de la entrada en vigor de los mismos y en consecuencia a partir de las primeras elecciones celebradas conforme a las reglas en ello establecidas.

Sesión de 020512

La Junta Electoral acuerda que se aplicará el redondeo a la baja en la aplicación del apartado dos, del artículo 72 del Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, relativo a la composición de los Consejos de Departamento.

AÑO 2013

Sesión de 251013

No se admiten las reclamaciones de candidaturas fuera de plazo y, una vez finalizado el proceso electoral, se convocarán elecciones parciales para los Departamentos donde se hayan presentado menos candidatos que plazas a elegir.

Sesión de 291013

No procede entregar papeletas para las elecciones al Claustro en las que aparezcan marcas que supongan voto a favor de determinados candidatos. Conforme al artículo 14 del Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat los sobres y papeletas deben ser iguales para cada proceso electoral.

Sesión de 301013

En el caso de errores en papeletas de votación se reproducen de nuevo las papeletas y se contacta con las personas que han votado anticipadamente para comunicarles si su voto es válido y que se podrá volver a votar si se desea, anticipada o presencialmente.

AÑO 2016

Sesión de 260216

El Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2013 acordó, a propuesta de la Junta Electoral y con el objetivo de evitar los problemas que afectaban a la celebración de elecciones al final del curso académico, modificar el



período de celebración de las elecciones en Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación del segundo al primer cuatrimestre del curso académico.

Sesión de 111016

- a) Delegados de prevención en la Mesa General de Negociación de la Universitat Politècnica de València. La Junta Electoral considera que no es competente para este tipo de elecciones.
- b) A los efectos del cálculo del número de representantes en Juntas de Escuela o Facultad de departamentos con docencia asignada mayor o igual que el dos y medio por ciento de la carga docente del Centro (artículo 63.2 de los Estatutos de la UPV), se tendrá en cuenta el número de créditos aprobados en el POD vigente.

Sesión de 281116

Composición del consejo científico-técnico y su director:

Consejo CT: natos Director y Secretario

Electos: un representante de cada grupo

Si los miembros natos son candidatos en un proceso, no intervienen y la gestión la lleva el miembro de mayor grado y antigüedad de la estructura que no sea candidato.

AÑO 2017

Sesión de 200217

En procesos de votación electrónica, cuando el número de candidatos presentados sea inferior a los 2/3 de las vacantes a cubrir, la aplicación recogerá que el número de cruces a señalar sea el número máximo de candidatos presentados.

Sesión de 270317

- a) Criterios de asignación a censo para elecciones a rector:

Técnicos superiores con grado de doctor	Otro PDI
Técnico superior de laboratorio con grado de doctor	Otro PDI
Técnicos superiores de investigación	Otro PDI
Técnicos de formación	PAS
Analista aplicaciones	PAS
Técnico superior de laboratorio	PAS

- b) Delegados de la Junta Electoral para las elecciones a Rector:

- El máximo responsable administrativo de la escuela o facultad
- Personal del Servicio de Normativa e Inspección y Secretaria General en sede central.

Sesión de 081117

Al objeto de garantizar la correcta realización de los **actos de la campaña**, la Junta Electoral acuerda que las convocatorias de reuniones con los electores puedan ser remitidas a la Junta por los candidatos o candidatas



una vez se haya efectuado la proclamación provisional, a fin de que desde la Junta Electoral se remitan a los electores estas comunicaciones con la suficiente antelación.

AÑO 2018

Sesión de 181018

a) CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE CENTRO EN EL CASO DEL ALUMNADO DE DOBLE TITULACIÓN
Antecedentes

1. Los Estatutos de la Universitat establecen que los alumnos que se encuentren matriculados en más de un Centro figurarán en el censo de aquel en el que tengan más créditos matriculados, previendo el supuesto del alumnado que se encontraba simultaneando estudios.
2. Desde la implantación de las dobles titulaciones se ha originado la problemática de la participación en los procesos electorales de los estudiantes que tengan un mayor número de créditos matriculados en el Centro que en el momento de la convocatoria de elecciones no es la Estructura Responsable del Título

Por todo ello, la Junta Electoral en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 5.1.b del Reglamento de Régimen Electoral acuerda los siguientes criterios para la asignación de la circunscripción del alumnado matriculado en estudios de doble titulación:

1. En primer lugar, la adscripción se realizará en la Escuela o Facultad en el que tenga más créditos matriculados en el curso académico en el que se convoquen las elecciones, con independencia de cuál sea la Estructura Responsable del Título.
 2. En el supuesto de que no pueda realizarse la adscripción conforme al criterio anterior, la asignación se acordará considerando el mayor número de créditos matriculados en el curso académico anterior.
 3. Caso de que no pudiera asignarse la adscripción en función del criterio anterior, ésta se efectuará en el Centro en el que haya tenido un mayor número de créditos matriculados en los cursos académicos anteriores.
 4. Si aun así persistiera la imposibilidad de adscripción, se realizará un sorteo por la Junta Electoral.
- b) Cuando se produzca una vacante de manera definitiva en la Dirección de Escuelas o Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Estructuras Propias de investigación esta Junta propondrá a los órganos competentes de la Universitat la convocatoria de elecciones para el último cuatrimestre del año natural en el que se produzca la baja.
- c) No se considera la opción de voto nulo en procesos de votación electrónica.

Sesión de 121218

Cada miembro del Claustro podrá avalar más de una candidatura para la Defensoría Universitaria

AÑO 2020

Sesión de 071020

- a) Quedarán incluidas en el censo electoral provisional además de aquellas personas que sean miembros de la comunidad universitaria en las fechas de la convocatoria y de la votación, aquellas otras que en la fecha



de la publicación del censo provisional y de la votación ostenten la condición de miembros de la comunidad universitaria y reúnan los requisitos para su inclusión.

- b) La constitución de los Consejos de Departamento y Consejos de Instituto Universitario de Investigación, a los efectos de votación para la elección de Director o Directora de Departamento y Director o Directora de Instituto Universitario de Investigación, se dará por formalizada una vez finalizado el proceso de elecciones y publicada la proclamación definitiva de los miembros electos en los sectores que corresponda.
- c) El criterio para el redondeo del número de miembros en la composición de los Consejos de Departamento y Consejos de Instituto Universitario de Investigación, será:
- c.1. Si el resultado tiene el primer dígito decimal igual o mayor que 5, se sumará uno a la parte entera.
 - c.2. Si el resultado tiene el primer dígito decimal menor que 5, se mantiene el número entero.

Sesión de 231020

Cualquier candidatura presentada en el marco de un proceso electoral de la Universitat Politècnica de València, puede ser objeto de modificación e, incluso, de anulación, siempre que se realice con anterioridad a la proclamación definitiva de candidaturas realizada por la Junta Electoral y solo en casos de fallecimiento o renuncia del titular o como consecuencia del propio trámite de la proclamación definitiva. Con posterioridad a la misma sólo cabrán modificaciones derivadas de la corrección de errores apreciados de oficio por la Junta Electoral.

Sesión de 031120

Si una persona que ocupa un puesto nato en un órgano colegiado saliera posteriormente elegida en un proceso electoral, podrá elegir formar parte únicamente en uno de los dos casos, dejando el otro vacante hasta que se complete. En el caso de continuar como miembro nato y se completasen las plazas disponibles electas, al abandonar la condición de miembro nato, quedará en el primer puesto de la lista de espera para cuando surja una vacante en su sector. En caso de elegir su condición de electo, se reservará su puesto electo hasta la siguiente renovación del miembro nato.

Sesión de 151220

El proceso de elección de Juntas de Centro, en el sector profesores funcionarios consta de dos fases: en la fase 1 se eligen los representantes de los departamentos que tengan asignada una docencia mayor o igual que el dos y medio por ciento de la carga docente del centro, o equivalente al menos a la de cinco profesores titulares de universidad a tiempo completo, que, tendrán al menos un representante del colectivo y descontarán del total. En la fase 2 se eligen el resto de representantes de este sector.

En el caso que quedasen plazas vacantes en la fase 1 se acumularán a las plazas disponibles en la fase 2.